



RESOLUCION No. EJR23-171

“Por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el proceso de selección veintisieteavo y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos; y, iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados a participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del

proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que registró el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico dispone, a la altura del artículo primero, capítulo V, numeral 3, lo siguiente:

“(…) Los discentes que, sin haber ocupado un cargo de funcionario en carrera, hubiesen cursado y aprobado un curso de formación judicial inicial como etapa de procesos de selección o convocatorias anteriores, podrán solicitar la homologación y se tomará la calificación obtenida en el curso de formación judicial inicial cursado como sustituta de las dos (2) subfases, siempre que la calificación sea superior a 800 puntos. De haber cursado y aprobado más de un curso de formación judicial inicial se tomará como sustitutiva la mayor calificación obtenida.

Se delega en la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de exoneración y homologación incluidos los recursos contra los actos administrativos que las decidan, que sean presentados por los discentes que hayan aprobado las fases I y II de la etapa de selección de la convocatoria 27, de acuerdo con el listado que remita la Unidad de Administración de Carrera Judicial.” (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, el referido Acuerdo Pedagógico en el artículo primero, capítulo V, numeral 3.1 establece que la solicitud de homologación deberá presentarse en el aplicativo Web, dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la Convocatoria No. 27, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de exoneración debidamente firmada, con indicación de nombres completos y cargo que desempeña en la actualidad o que desempeñó; en este último evento, deberá adjuntar prueba idónea sobre su vinculación y el periodo en que ejerció como funcionario judicial de carrera. En caso que se solicite la homologación, deberá indicarse el Curso de Formación Judicial Inicial que cursó y aprobó el discente.
2. Copia legible del documento de identidad.
3. (...) resolución y puntaje del Curso de Formación Judicial Inicial en el que participó y que pretende hacer valer en caso de solicitar la homologación, cuya calificación no sea inferior a 800 puntos.

Así mismo, en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 se faculta a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara

Bonilla” para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

Realizada la prueba de aptitudes y conocimientos y la verificación de requisitos mínimos, la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023, modificada por la Resolución CJR23-0117 del 29 de marzo de 2023, decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

CASOS CONCRETOS

Los aspirantes relacionados en el artículo 1° de la parte resolutive de la presente Resolución, dentro de los términos establecidos en el Cronograma de la Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria No. 27, presentaron ante la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” solicitud de homologación del IX Curso de Formación Judicial, anexando los documentos requeridos.

Revisados los documentos aportados por los aspirantes relacionados en el anexo 1, se evidenció que:

1. Los solicitantes son aspirantes admitidos al concurso de méritos, conforme a la información remitida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante los oficios CJO23-1744 y CJO23-1910.
2. No han ocupado un cargo de funcionario de carrera en la Rama Judicial; y,
3. Aprobaron un curso de formación judicial inicial anterior, obteniendo una calificación superior a 800 puntos.

Con fundamento en la información precedente, y a la luz del artículo 2 del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a homologar la evaluación obtenida en cursos de formación judicial inicial, como sustitutiva del IX Curso de Formación Judicial Inicial a los aspirantes relacionados en el anexo 1; consecuentemente, se otorgará la misma valoración numérica obtenida en el curso de formación judicial inicial anterior, como sustitutiva del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en las dos (2) subfases (general y especializada).

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3. del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se efectúa con fundamento en la mayor evaluación obtenida por el aspirante, en caso en que haya aprobado más de un curso de formación judicial anterior, y será sustitutiva de las dos (2) subfases (general y especializada).

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. - Homologar el IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial, en sus dos (2) subfases, con la calificación obtenida en el curso de formación judicial anterior, a los siguientes aspirantes:

No.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CÉDULA DEL ASPIRANTE
1	Almeida	Tena	Héctor	Alfredo	14,466,037
2	Alvarado	Benítez	Dina	Lucía	25,291,822
3	Ardila	Plata	Henry	Jesús	91,433,455
4	Arias	Forero	Sandra	Lorena	24,336,232
5	Becerra	González	Ángela	Del Pilar	1,101,753,641
6	Cardeño	Restrepo	Santiago	Andrés	98,474,207
7	Casas	Farfán	Luis	Francisco	91,283,118
8	Castro	Lozano	Angélica	Milena	52,852,827
9	Enríquez	Delgado	César	Ernesto	12,991,756
10	Fuquen	Avella	Diana	Carolina	46,377,900
11	Gallego	Soto	Cristian	Mauricio	17,594,256
12	Gómez	Ortiz	Luis	Alberto	79,606,960
13	Londoño	López	Juan	Camilo	98,766,323
14	Lozano	Cortés	Óscar	Ulises	80,186,759
15	Martínez	Reyes	Enrique	Adolfo	92,533,022
16	Mestra	Tamayo	Enver	Alberto	15,645,242
17	Palacios	Mosquera	Luis	Blaimir	11,708,325
18	Paz	Restrepo	María	Alejandra	25,280,801
19	Quintero	Sandoval	Pedro	Alirio	79,757,034
20	Ramírez	Gómez	Andrés	Armando	3,391,657
21	Rodríguez	Reina	Mario	Fernando	79,862,391
22	Rodríguez	Díaz	Mónica	Giovanna	36,954,047
23	Rosero	Muñoz	Mónica	Gabriela	1,085,903,618
24	Russi	Molina	Silvana	Del Pilar	36,756,484
25	Santos	Ramos	María	Isabel	32,935,833
26	Serrano	Novoa	Fabio	Leonardo	7,181,054
27	Tascón	Romero	Jorge	Humberto	5,821,619

28	Toscano	Hernández	Adolfo	Mario	73,007,030
29	Valdivieso	Valdivieso	Byron	Adolfo	80,040,996
30	Valencia	Rojas	Juan	Nicolás	71,740,172
31	Vallejo	Ríos	Natalia		1,128,415,060

PARÁGRAFO. Para los aspirantes antes relacionados, que participaron en más de un curso de formación judicial inicial anterior, la respectiva homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se efectuó con fundamento en la mayor calificación obtenida en un curso anterior, y será sustitutiva de las dos (2) subfases del IX Curso de Formación Judicial Inicial, conforme se relaciona en el Anexo No 1 de esta Resolución.

SEGUNDO. – Publicar el anexo 1 que contiene el listado de los aspirantes en orden alfabético, relacionados en el artículo 1 de esta Resolución, con las calificaciones homologadas, el cual hace parte del presente acto administrativo.

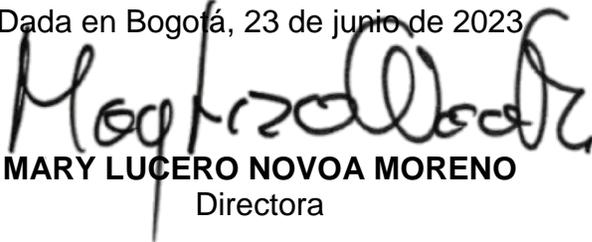
TERCERO. - Notificar la presente Resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en las páginas Web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

CUARTO. – Recurso. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse a través del formulario electrónico dispuesto en la página Web de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 23 de junio de 2023



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Proyectó. Juan Camilo Moreno Torres
Gloria Astrid Cruz Martínez
Mateo Romo Ordoñez
Diego Andrés Marrugo Pacheco

Revisó. Claudia Julieta Vega Bacca
Lida Consuelo Hincapié Gutiérrez
Claudia del Carmen Barrios de la Cruz
Luisa Fernanda Pineda Muñoz

Aprobó. Mary Lucero Novoa Moreno



Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Anexo 1

Resolución No. EJR23-XX del 23 de junio de 2023

"Por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial"

No.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CÉDULA DEL ASPIRANTE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL ANTERIOR	ACTO ADMINISTRATIVO CFJI REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA CFJI REALIZADO	NOTA IX CFJI
1	Almeida	Tena	Héctor	Alfredo	14,466,037	VII	EJR17-439	948.11	948.11
2	Alvarado	Benítez	Dina	Lucía	25,291,822	VII	EJR17-439	933.84	933.84
3	Ardila	Plata	Henry	Jesús	91,433,455	VII	EJR17-439	887.83	887.83
4	Arias	Forero	Sandra	Lorena	24,336,232	VII	EJR17-988	900.26	900.26
5	Becerra	González	Ángela	Del Pilar	1,101,753,641	VII	EJR17-681	943.30	943.30
6	Cardeño	Restrepo	Santiago	Andrés	98,474,207	VII	EJR17-140	929.19	929.19
7	Casas	Farfán	Luis	Francisco	91,283,118	IV	PSAR10-170	974.82	974.82
8	Castro	Lozano	Angélica	Milena	52,852,827	IV	PSAR10-507	933.84	933.84
9	Enríquez	Delgado	César	Ernesto	12,991,756	VII	EJR17-439	906.57	906.57
10	Fuquen	Avella	Diana	Carolina	46,377,900	VII	EJR17-439	914.93	914.93
11	Gallego	Soto	Cristian	Mauricio	17,594,256	VII	EJR17-439	953.70	953.70
12	Gómez	Ortiz	Luis	Alberto	79,606,960	IV	PSAR10-170	932.09	932.09
13	Londoño	López	Juan	Camilo	98,766,323	VII	EJR17-439	929.22	929.22
14	Lozano	Cortés	Óscar	Ulises	80,186,759	VII	EJR17-528	947.07	947.07
15	Martínez	Reyes	Enrique	Adolfo	92,533,022	IV	PSAR10-170	914.14	914.14
16	Mestra	Tamayo	Enver	Alberto	15,645,242	VII	EJR17-1073	916.03	916.03
17	Palacios	Mosquera	Luis	Blaimir	11,708,325	VII	EJR17-439	938.87	938.87
18	Paz	Restrepo	María	Alejandra	25,280,801	III	PSAR08-15	962.95	962.95

No.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CÉDULA DEL ASPIRANTE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL ANTERIOR	ACTO ADMINISTRATIVO CFJI REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA CFJI REALIZADO	NOTA IX CFJI
19	Quintero	Sandoval	Pedro	Alirio	79,757,034	VI	PSAR14-164	992.32	992.32
20	Ramírez	Gómez	Andrés	Armando	3,391,657	IV	PSAR10-170	985.36	985.36
21	Rodríguez	Reina	Mario	Fernando	79,862,391	III	PSAR08-15	932.00	932.00
22	Rodríguez	Díaz	Mónica	Giovanna	36,954,047	IV	PSAR10-170	973.57	973.57
23	Rosero	Muñoz	Mónica	Gabriela	1,085,903,618	VII	EJR17-973	945.41	945.41
24	Russi	Molina	Silvana	Del Pilar	36,756,484	VII	EJR17-439	937.25	937.25
25	Santos	Ramos	María	Isabel	32,935,833	VII	EJR17-1020	951.79	951.79
26	Serrano	Novoa	Fabio	Leonardo	7,181,054	VII	EJR17-439	924.01	924.01
27	Tascón	Romero	Jorge	Humberto	5,821,619	VI	EJR15-41	897.10	897.10
28	Toscano	Hernández	Adolfo	Mario	73,007,030	VI	PSAR14-164	953.76	953.76
29	Valdivieso	Valdivieso	Byron	Adolfo	80,040,996	VII	EJR17-439	948.00	948.00
30	Valencia	Rojas	Juan	Nicolás	71,740,172	IV	PSAR10-348	974.73	974.73
31	Vallejo	Ríos	Natalia		1,128,415,060	VII	EJR17-439	947.11	947.11